



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>1 de mayo de 2001</i>		ORIGINADO EN: <i>Napo</i>	
PROCESO No. <i>218-09</i>		CÚERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE: <i>Junta Provincial Electoral de Napo- Casillero Contencioso Electoral</i>		DEFENSOR:	
Domicilio Judicial Electrónico:		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Edmundo Salazar Alvarado Gina Valeria Petsain Jumbo; Kleber</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	Provincia: <i>Napo</i>
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dra. Alejandra Parita aldea</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Leonardo Alvarado</i>	
OBSERVACIONES:			

Ofc. No 001-DPEN
Tena, 27 de abril de 2009

Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

De conformidad con lo prescrito en el Art. 221 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el subnumeral 5 del numeral 2 del Instructivo para Autoridades, Agentes del Orden Ciudadanos y Ciudadanas aprobado mediante resolución PLE-CNE-20-21-4-2009, remito y pongo a su conocimiento los dos partes policiales elevados al señor Comandante Provincial de Napo No 20 con fecha 25 de abril de 2009, en los cuales se adjunta a cada uno dos boletas informativas, siendo estas las No 00261 – 00262 y 261-262 entregadas a cuatro personas por presuntamente infringir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Elecciones.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

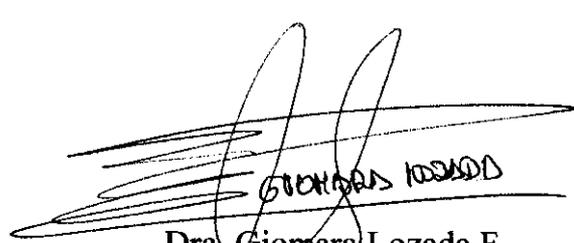
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO RELATOR
RECIBIDO

Fecha: 28. Abril .09

Hora: 12h14.

Recibido por: Marlene Jarrin

Firma: Jarrin


Dra. Giomara Lozada F
**DIRECTORA DE LA DELEGACION
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO**



Se recibe: Oficio N: 001 DPEN/CNE

Parte policial. 4 boletas 261 y 262.

Oficio 636-CP-202009, parte policial y 2 boletas informativas 281 y 282.

2 papeletas electorales. (no validas.)

total 8 fojas y 2 papeletas electorales (no validas).

Jarrin



-2-
dos

**COMANDO PROVINCIAL DE
POLICIA "NAPO" No. 20**

**PRIMER DISTRITO
PLAZA DE TENA**

Tena, Abril 26 del 2009
Of. No. 0636-CP-20-2009

Señora
Dra. Jomaira Lozada
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO
Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto al presente los partes Policiales elevados a este Comando por los señores Cbos. Jimmy Pantoja y Policía Franklin Chávez, mediante los cuales hacen conocer la entrega de las Boletas Informativas Nos. 0261 y 0262, a los ciudadanos OCTAVIO ALFREDO LICUY TAPUY y FRANCO MISAEL TAPUY GREFA, por infringir el Art. 160, literal b de la LOE; y, de las Boletas Informativas Nos. 0281 y 0282 a los señores GINA VALERIA PETSAIN YUMBO y CLEVER EDMUNDO SALAZAR ALVARADO, por infringir el Art. 158, literal a de la LOE.

Adjunto copias de las boletas mencionadas en los Partes Policiales y de una papeleta de Asambleístas Nacionales.

Particular que informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Pedro J. Calero Gaibor
Coronel de Policía de E. M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA
"NAPO" No. 20



Dist.:
Orig. Sr. Dest.
Cop. Arch. CP-20

103 0
104 0
105 0

ROSALES que no existe ningún documento que respalde esta actividad, por tal motivo se procedió a entregar las respectivas Boletas Informativa del Tribunal Contencioso Electoral Nro. 00281 a la Sra. PETSAIN YUMBO GINA VALERIA con C.C. No. 150091575-4 y la Boleta Informativa Nro. 00282 al Sr. SALAZAR ALVARADO CLEVER EDMUNDO con C.C. No. 150053310-2.

Adjunto a la presente copia del el documento que nos indico la Sra. LUCIA TORRES con CC 1710237486 Oficio Nro. 01037 de fecha Quito 10 de marzo del 2009 suscrito por el Sr. Eduardo Armendáriz Villalva Secretario General del Consejo Nacional Electoral, copia de la identificación de la Sra. LUCIA TORRES con CC 1710237486, papeleta no valida de

Asambleístas Nacionales y papeleta de encuestas para Asambleístas Nacionales los mismos documentos que fueron encontrados en poder de la Sra. PETSAIN YUMBO GINA VALERIA y el Sr. SALAZAR ALVARADO CLEVER EDMUNDO, así como también las Boletas Informativa del Tribunal Contencioso Electoral Nro. 00281y Nro. 00282

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines consiguientes.

FRANKLIN CHAVEZ
POLICIA NACIONAL
UPC TERMINAL-CP-20

COMANDO PROV. DE POLICIA
NAPO No 20
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 25 abril 2009
HORA: 13h 45
RECIBIDO POR: Chos: Andy
NO INGRESO:
ANEXOS:
SECRETARIA

-u-
CNE

OFICIO No 0 0001037

Quito, 10 de marzo del 2009

Señora

Ana Isabel Oña

**GERENTA GENERAL DE LA EMPRESA SANTIAGO PÉREZ,
INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS, CÍA. LTDA**

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 10 de marzo del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-33-10-3-2009

"Aprobar el informe No. 110-DAJ-CNE-2009 de 10 de marzo del 2009, del Director de Asesoría Jurídica (E), y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve:

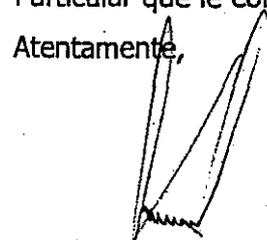
- a) Disponer al señor Secretario General proceda a registrar a la Empresa Santiago Pérez, Investigación y Estudios, Cía. Ltda., como una encuestadora que participará en las elecciones generales 2009, toda vez que ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Instructivo para el Funcionamiento de Empresas que Realizan, Publican y Difunden Encuestas Electorales, Sondeos de Opinión y Proyecciones sobre Intención del Voto, y a lo determinado en el Art. Innumerado Décimo Noveno de las reformas al Capítulo Noveno, de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; y,
- b) Disponer al señor Secretario General proceda a registrar a Santiago Pérez, Investigación y Estudios, Cía. Ltda., como una Empresa que realizará y difundirá encuestas de opinión a boca urna, por haber presentado la solicitud de inscripción dentro del plazo establecido en la reforma al Capítulo Noveno de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 3 del Reglamento para Regular el Desempeño de Empresas que Realizan y Difunden Encuestas de Opinión a Boca Urna, Basados en Métodos Científicos y Técnicos; que permitan la entrega de información veraz y oportuna a la ciudadanía, publicado en el Registro Oficial No. 36, de 8 de marzo del 2009.

Se dispone al representante legal de Santiago Pérez, Investigación y Estudios, Cía. Ltda., que a la brevedad posible haga llegar hasta la Secretaría General los nombres de

las ciudadanas y ciudadanos que participarán en las encuestas de opinión a boca de urna, con el objeto de que el señor Secretario General extienda las credenciales correspondientes".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/mm



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ELECCIONES 26 DE ABRIL DE 2009



NOMBRE: LUCIA TORRES
C.C.: 1710237486



ENCUESTADOR

A LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA
NACIONAL DEL ECUADOR, SÍRVASE
PRESTAR LA COLABORACIÓN
NECESARIA REQUERIDA AMPARADA
EN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.



[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NOTA: ESTA CREDENCIAL NO SERÁ VÁLIDA SIN LA FIRMA
AUTORIZADA Y EL SELLO RESPECTIVO



En la provincia de NAPO, ciudad de(l) TENA, parroquia TENA, el día de hoy 25 ABRIL 2009, a las 10.H. 45. se hace conocer a PETSAIM YUMBO GWA NALEPIA con C. C. No. 150091575-4, con dirección domiciliaria en ARCHIDONA, con teléfono convencional número 093120358, celular número 093120358, y correo electrónico petsaimgwa@tce.gov.ec

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de TENA, provincia de(l) NAPO a los 25 días del mes de ABRIL del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
 SECRETARIO RELATOR
 Despacho de la Jueza
 Dra. Alexandra Cantos Molina

POLÍ CHAVEZ FRANKLIN
 AGENTE RESPONSABLE
 Nombre, grado, CC.
 171748996-3

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



En la provincia de **NAPO**, ciudad de(l) **TENA**, parroquia **TENA**, el día de hoy **25 ABRIL 2009** a las **10H.45** se hace conocer a **SALAZAR ALVARADO ELENOR EDMUNDO** con C.C. No. **150053310-2**, con dirección domiciliaria en **AUCHIDOMIA**, con teléfono convencional número , celular número **086665677** y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **TENA**, provincia de(l) **NAPO** a los **25** días del mes de **ABRIL** del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
 SECRETARIO RELATOR
 Despacho de la Jueza
 Dra. Alexandra Cantos Molina

POCI CHAVEZ FRANKLIN
 AGENTE RESPONSABLE
 Nombre, grado, CC
 171948996-3

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

Nº DE PAPELETA

PAPELETA NO VALIDA ASAMBLEISTAS NACIONALES

SE ELIGEN 16 ASAMBLEISTAS NACIONALES

SOCIEDAD PATRIOTICA 3 PSP	UNIÓN DEMOCRÁTICA CRISTIANA 5 UDC	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO 6 PSC	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL 7 PRIAN	PARTIDO ROLLOLISTA ECUATORIANO 10 PRE	IZQUIERDA DEMOCRÁTICA 12 ID	MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL 14 MANA	MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO 15 MPD	MOV. UNIDAD PACHARUTA 1 MUP
① GILMAR GUTIÉRREZ	① DIEGO ORDÓÑEZ	① NICOLÁS LAPENTTI	① JOSÉ TAIANO	① ADBALÁ BUCARAM PULLEY	① WILLIAMS MURILLO	① ALOIDA BORJA	① JORGE ESCALA	① LUIS GU
② SYLVIA KON	② LOURDES GARAY	② SCHEZARDA FERNÁNDEZ	② SHIRLEY BORJA	② GRACE MOREIRA	② REBECA LEDESMA	② ENRIQUE ASTUDILLO	② MERY ZAMORA	② JAZMIN
③ JULIO LOGROÑO	③ ALEJANDRO PONCE	③ ALEJANDRO VARAS	③ LUIS MENDOZA	③ HUGO CASTILLO	③ XAVIER BUENDÍA	③ MARÍA PARRA	③ BYRON GARCÉS	③ MILTON
④ MARITZA GONZAGA	④ MARÍA CRISTINA VELA	④ ZOILA OLLAGUE	④ ADELA STOPPER	④ NARCIZA SUBÍA	④ YURI COLORADO	④ ALBERTO HERDOIZA	④ ELENA ABAD	④ JANWET
⑤ FERNANDO BALDA	⑤ SANTIAGO VELA	⑤ MANUEL MONCAYO	⑤ PABLO CHICA	⑤ JUAN CARLOS GARZÓN	⑤ JORGE PINTO	⑤ MARÍA FERNANDA SEGURA	⑤ SEBASTIÁN CEVALLOS	⑤ PEDRO M
⑥ NUBIA DELGADO	⑥ SANDRA HIDALGO	⑥ SUSANA CUEVA	⑥ CLARA ARGOTI	⑥ MARTHA VILLAVICENCIO	⑥ ROCÍO MUÑOZ	⑥ WILSON LARA	⑥ MARTINA PUCULPALA	⑥ DANIELA
⑦ PEDRO GUAMÁN	⑦ OSWALDO TAMAYO	⑦ RICARDO ALULEMA	⑦ FRANKLIN LUNA	⑦ BYRON MACKAY	⑦ GONZALO DÁVALOS	⑦ CECILIA PAZ Y MIÑO	⑦ NELSON ERAZO	⑦ PABLO
⑧ IRMA BOWEN	⑧ MARÍA ISABEL ZURITA	⑧ DANIELA ARTEAGA	⑧ LINDA CARRIÓN	⑧ KATTY DÁVILA	⑧ DIANA BENÍTEZ	⑧ TEÓFILO QUIÑÓNEZ	⑧ MARÍA CLADENIS LARA	⑧ SONIA J
⑨ GIOVANNY OCHOA	⑨ EDGAR ORTIZ	⑨ ERITON CHILLAMBO	⑨ HENRY GRAU	⑨ GONZALO CAMPOS	⑨ PAUL FIERRO	⑨ LEONOR TRUJILLO	⑨ ANDRÉS QUISHPE	⑨ JULIO
⑩ GABRIELA MONCAYO	⑩ PAMELA MOYA	⑩ ELIZABETH CAMPUZANO	⑩ JACQUELYN PADILLA	⑩ GABRIELA PRIETO	⑩ CRISTINA PLAZA	⑩ WILSON MERLO	⑩ MARÍA GABRIELA SALAZAR	⑩ LICIA G
⑪ MANUEL DÁVILA	⑪ GUILLERMO VELASTEGUI	⑪ GIANCARLO DEL CIOPPO	⑪ MARCO PROAÑO	⑪ CHRISTIAN GARZÓN	⑪ ENRIQUE ESPINOSA	⑪ MATILDE MOSQUERA	⑪ MARCELO RUIZ	⑪ MANUEL
⑫ LUISA MARTÍNEZ	⑫ FANNY MOSCOSO	⑫ NATASHA ÁLVAREZ	⑫ JANET REYES	⑫ PRISCILA SELLÁN	⑫ KARLA CASTELO	⑫ PEDRO ILLESCAS	⑫ JACQUELINE MUÑOZ	⑫ BLANCA
⑬ JULIEN LUPERA	⑬ AGUSTÍN CHIRIBOGA	⑬ ALEX MOREY	⑬ JUAN LUNA	⑬ VÍCTOR ZEBALLOS	⑬ FERNANDO DUQUE	⑬ MARÍA CRISTINA MEDINA	⑬ JAIME DEL VALLE	⑬ FERNANDO
⑭ MA. ALEXANDRA QUEZADA	⑭ MARIANA ARCENTALES	⑭ ROSARIO ALMEIDA	⑭ SUSANA MINCHALO	⑭ BLANCA GÓMEZ	⑭ ROSA TITUAÑA	⑭ VIVÁN HIDALGO	⑭ MARÍA LEONOR MENDOZA	⑭ LORENA
⑮ FAUSTO ALBÁN	⑮ BETO ULCUANGO	⑮ VICENTE MEJÍA	⑮ RODRIGO FRÍAS	⑮ MARCO CORNEJO	⑮ JORGE CAMPAÑA	⑮ CARMEN CALVA	⑮ LUIS DUTÁN	⑮ DARWIN VE

7 pto

INTERNACIONAL EVO PAÍS	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	RED-POLO DEMOCRÁTICO	PATRIA ALTA Y SOBERANA	MOVIMIENTO TIERRA FÉRTIL	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO	CONCERTACIÓN NACIONAL DEMOCRÁTICA	MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACIÓN SOCIAL	MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL	MOVIMIENTO TRINFINO ML
NP	24 MMIN	29-50 RED-PD	35 PAIS	39 MTF	40 M.I.J.S	51 MCND	55 MNCS	151 MITS	155 MTM
1	 JOHNNY FIRTMAN	 MÓNICA CHUJI	 FERNANDO CORDERO	 JORGE VACAS	 ABDÓN ORDÓÑEZ	 MAE MONTAÑO	 FERNANDO IBARRA	 JORGE MORENO	 SERGIO FIGUEROA
2	 LORENA MEJÍA	 FERNANDO VILLAVICENCIO	 MERCEDES DIMINICH	 ELENA GAVINO	 SANDRA GALARZA	 MAURICIO ALARCÓN	 ELVIRA NICOLALDE	 CARMELINA HERRERA	 INGRID NIETO
3	 JULIO MORLA	 MARÍA CAROLINA MITE	 FERNANDO BUSTAMANTE	 MAURITO VALDIVIEZO	 ENRIQUE PALACIOS	 ERIKA RAMOS	 ROBERT GUEVARA	 FAUSTO ROBALINO	 LOVERTI BERMEO
4	 NANCY ESPINOSA	 JUAN PASQUEL	 MARLLEY VÁSÇOS	 CELIA LONDOÑO	 CAROLINA MALDONADO	 ALFREDO GAIBOR	 SANDRA BALLADARES	 ALICIA TOSCANO	 NORMA MÁRQUEZ
5	 CLAUDIO CORONEL	 BETTY MONSERRATE	 PEDRO DE LA CRUZ	 GUILLERMO AVILÉS	 JOSÉ MATUTE	 MARLENE ARMAS	 FROILAN SAAVEDRA	 LUIS GUERRERO	 ALCIDES GÓMEZ
6	 CARLA TAMAYO	 HERNÁN PRADO	 SILVIA SALGADO	 NELLY ESPARZA	 MAIRA RENTERÍA	 GUSTAVO ESTRELLA	 ANA CALLE	 ESTHELA MORENO	 FÁTIMA MARTÍNEZ
7	 CÉSAR CASTILLO	 MA. VERÓNICA ALBUJA	 LUIS EDUARDO PAREDES	 DANIEL PLACENCIA	 GALO MONTEVERDE	 FABIOLA CACHIMUEL	 FULTON ZAMBRANO	 MANUEL CÁRDENAS	 SEGUNDO QUINTEROS
8	 ELVIA TORRES	 ROMEL REYES	 IRINA CABEZAS	 IVONNE AVILÉS	 MARÍA BELÉN BRAVO	 FABIÁN ROMO	 MA. MERCEDES TORRES	 ANA CAMPOVERDE	 INGRID BEJARANO
9	 CARLOS MOYOTA	 CONSUELO VALLEJOS	 RODRIGO COLLAGUAZO	 LUIS ROMERO	 JUAN OSORIO	 SANDY BÁEZ	 JORGE CÁRDENAS	 EMILIO GONZÁLEZ	 VALENTÍN CUCALÓN
10	 MARÍA JOSÉ SALAS	 LIVINOF GONZÁLEZ	 MARÍA ALEXANDRA OCLES	 GLADIS SÁNCHEZ	 VERÓNICA DE LA TORRE	 CRISTIAN CORDOVILLA	 NELLY VEGA	 IVONNE TAPIA	 MA. GABRIELA RODRÍGUEZ
11	 LUIS BARREIRO	 JEANETH LÓPEZ	 CARLOS VALDIVIEZO	 HUGO PINEDA	 MARCO GÓMEZ	 CATALINA AYALA	 LUIS RUBIO	 SIGFREDO CAMACHO	 MANUEL LOOR
12	 SANDRA YÉPEZ	 ALFREDO ROMO	 ISABEL MOSQUERA	 MARÍA EMILIA ROSERO	 PAULINA PAZMIÑO	 GIOVANNI CÁRDENAS	 MARÍA ISABEL REVELO	 AMALIA NEIRA	 BIENVENIDA DOMÍNGUEZ
13	 MILTON GUANOLIUSA	 DELIA CEDEÑO	 FERNANDO SALAZAR	 LUIS MORENO	 IVAN CAMPAÑA	 KARLA SANTANA	 MIGUEL CALDERÓN	 CARLOS CUCHALA	 ÁNGEL LOOR
14	 JENNIE MONTENEGRO	 EFRAÍN SORIA	 SAMANTA MERCHÁN	 PAULINA CEVALLOS	 JOSEFINA VÉLEZ	 PABLO CARRILLO	 BLANCA SANTILLÁN	 KARINA RUEDA	 ROSA VIRACOCHA
15	 FELIPE CORREA	 JOHANNA TOALA	 RAFAEL LEMOS	 MARCELO PINTO	 FRANCISCO SARZOSA	 EVELYN AGUAS	 PATRICIO CAISATUA	 RAMIRO NAVAS	 RAÚL HERRERAZ

ELECCIÓN ASAMBLEISTAS NACIONALES

Encuestar desde las 07h30 hasta las 10h00 • Llamar a central telefónica desde las 10h00 hasta las 10h30

PRIMERA PARADA

Hora de transmisión:

SE ELIGEN 15 ASAMBLEISTAS NACIONALES

SEXO	EDAD	# Encuesta	PSP 3	UDC 5	PSC 6	PRIAN 7	PRE 10	ID 12	MANA 14	MPD 15	MUPP-NP 18	MMIN 24	RED-PD 29-50	PAIS 35	MTF 39	M.I.J.S 40	MCND 51	MNCS 55	MTS 151	MTM 155	NULO	BLANCO	SUBTOTAL
hombres	16-40	1	3																				3
hombres	16-40	2				4																	4
hombres	16-40	3												8									8
hombres	16-40	4			1																		1
hombres	16-40	5	3																				3
hombres	16-40	6	2																				2
hombres	16-40	7												3									3
hombres	16-40	8								1													1
mujeres	16-40	9	4																				4
mujeres	16-40	10			3																		3
mujeres	16-40	11					1																1
mujeres	16-40	12		1																			1
mujeres	16-40	13	8																				8
mujeres	16-40	14			4																		4
mujeres	16-40	15												4									4
mujeres	16-40	16	2																				2
HOMBRES	41 y más	17			2																		2
HOMBRES	41 y más	18												2									2
HOMBRES	41 y más	19					2																2
HOMBRES	41 y más	20						8															8
HOMBRES	41 y más	21		5																			5
HOMBRES	41 y más	22								2													2
HOMBRES	41 y más	23	3																				3
HOMBRES	41 y más	24		3																			3
HOMBRES	41 y más	25					3																3
MUJERES	41 y más	26	1																				1
MUJERES	41 y más	27												3									3
MUJERES	41 y más	28	2																				2
MUJERES	41 y más	29	3				1							4									4
MUJERES	41 y más	30					3							5									5
MUJERES	41 y más	31	8				3							5									8
MUJERES	41 y más	32	1				5						1										5
MUJERES	41 y más	33	2				3						2	3									3
MUJERES	41 y más	34	3										7	3									3
MUJERES	41 y más	35	4				4						7										4
		TOTAL	49	9	10	4	22	16	0	3	0	0	14	39	0	0	0	0	0	0	0		15
			PSP	UDC	PSC	PRIAN	PRE	ID	MANA	MPD	MUPP-NP	MMIN	RED-PD	PAIS	MTF	M.I.J.S	MCND	MNCS	MTS	MTM	NULO	BLANCO	

Primera Parada
orig-8

ELECCIÓN ASAMBLEISTAS NACIONALES

Encuestar desde las 10h30 hasta las 12h30 • Llamar a central telefónica desde las 12h30 hasta las 13h00

SEGUNDA PARADA

Hora de transmisión:

SE ELIGEN 15 ASAMBLEISTAS NACIONALES																							
SEXO	EDAD	Nº Encuesta	PSP 3	UDC 5	PSC 6	PRIAN 7	PRE 10	ID 12	MANA 14	MPD 15	MUPP-NP 18	MMIN 24	RED-PD 29-50	PAIS 35	MTF 39	M.I.J.S 40	MCND 51	MNCS 55	MTS 151	MTM 155	NULO	BLANCO	SUBTOTAL
hombres	16 - 40	1				3								15									15
hombres	16 - 40	2			6	2			4														14
hombres	16 - 40	3																					
hombres	16 - 40	4																					
hombres	16 - 40	5																					
hombres	16 - 40	6																					
hombres	16 - 40	7																					
hombres	16 - 40	8																					
mujeres	16 - 40	9	1				5				3				4								13
mujeres	16 - 40	10						4		5							6						15
mujeres	16 - 40	11							15														15
mujeres	16 - 40	12																					
mujeres	16 - 40	13																					
mujeres	16 - 40	14																					
mujeres	16 - 40	15																					
mujeres	16 - 40	16																					
HOMBRES	41 y más	17											15										15
HOMBRES	41 y más	18																					
HOMBRES	41 y más	19																					
HOMBRES	41 y más	20																					
HOMBRES	41 y más	21																					
HOMBRES	41 y más	22																					
HOMBRES	41 y más	23																					
HOMBRES	41 y más	24																					
HOMBRES	41 y más	25																					
MUJERES	41 y más	26																					
MUJERES	41 y más	27																					
MUJERES	41 y más	28																					
MUJERES	41 y más	29																					
MUJERES	41 y más	30																					
MUJERES	41 y más	31																					
MUJERES	41 y más	32																					
MUJERES	41 y más	33																					
MUJERES	41 y más	34																					
MUJERES	41 y más	35																					
TOTAL			1	0	6	2	5	4	19	5	3	0	15	15	4	0	6	0	0	0	0	0	
			PSP	UDC	PSC	PRIAN	PRE	ID	MANA	MPD	MUPP-NP	MMIN	RED-PD	PAIS	MTF	M.I.J.S	MCND	MNCS	MTS	MTM	NULO	BLANCO	

Segunda Parada

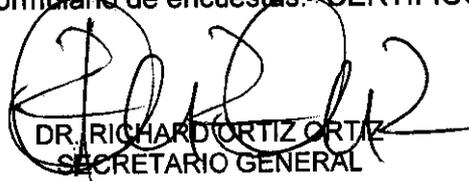
Verifique la suma de la SEGUNDA PARADA • Llame a central telefónica y transmita los datos de la SEGUNDA PARADA.

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

- 9 -
nueve

Ingresado por: NREYES

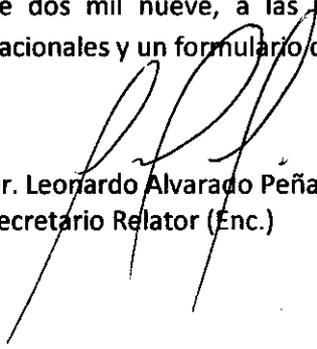
Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las diecinueve horas y veinte y tres minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL NAPO en contra de PETSAIN YUMBO GINA VALERIA, SALAZAR ALVARADO KLEVER EDMUNDO, en: 2 foja(s), adjunta un anexo en cinco fojas, una papeleta no valida de asambleistas nacionales, y un formulario de encuestas.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0218.- CERTIFICO Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, domingo 3 de mayo de dos mil nueve, a las 09h47, en ocho fojas, una papeleta no válida de asambleistas nacionales y un formulario de encuestas.- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

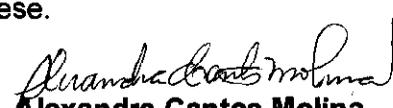
RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes once de mayo de dos mil nueve, a las 16h09, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede para los señores GINA VALERIA PETSAIN YUMBO Y CLEVER EDMUNDO SALAZAR ALVARADO .- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes once de mayo de dos mil nueve, a las 18h38, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para los señores GINA VALERIA PETSAIN YUMBO Y CLEVER EDMUNDO SALAZAR ALVARADO, en la página web.- Certifico.

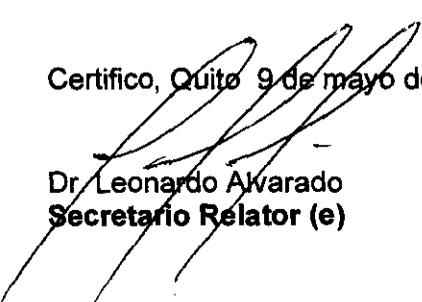
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de Mayo de 2009, las 16H00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho, el expediente signado con el N° 218-2009, ingresado con dos fojas, un anexo en cinco fojas, una papeleta no válida de asambleístas y un formulario de encuestas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene: las boletas informativas No. 00281 y 00282 del Tribunal Contencioso Electoral entregadas a la señora GINA VALERIA PETSAIN YUMBO, con cédula de ciudadanía No. 150091575-4 y al señor CLEVER EDMUNDO SALAZAR ALVARADO, con cédula de ciudadanía No.150053310-2 y el parte policial de 25 de abril del 2009, en el que se indica que la ciudadana GINA VALERIA PETSAIN YUMBO y el señor CLEVER EDMUNDO SALAZAR ALVARADO, podrían estar incurso en infracción electoral al haberseles encontrado realizando simulacros de encuesta para la empresa Santiago Pérez, hecho ocurrido el día 25 de abril de 2009, en el Terminal Terrestre de la ciudad del Tena, provincia del Napo. Revisado el expediente, se llega a las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** El Tribunal Contencioso Electoral de conformidad a lo dispuesto en el artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 18 numeral 3 de la Constitución de la República y numerales 2 y 3 inciso final del artículo 221 de la Carta Fundamental, es el órgano electoral con jurisdicción y competencia para conocer y resolver la vulneración de normas electorales, siendo sus fallos de última instancia y de inmediato cumplimiento; asimismo con fundamento en el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, el Tribunal Contencioso Electoral debe "aplicar todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se opongan a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado". En el artículo 1 del Reglamento para la aplicación de las normas constitucionales y legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, así como en el Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, artículo 65 se establece la competencia y el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. **SEGUNDO.-** Según la Constitución de la República del Ecuador, determina en el capítulo octavo, Derechos de protección, artículo 76 numeral 3 que: "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento." Los hechos que se les imputa a la señora GINA VALERIA PETSAIN YUMBO y al señor CLEVER EDMUNDO SALAZAR ALVARADO, en el parte policial de fecha 25 de abril de 2009, esto es realizar simulacros de encuestas, no se encuentran tipificados ni sancionados en la normativa electoral vigente, por lo expuesto, me inhibo de conocer la presente y dispongo su archivo. **TERCERO:** Notifíquese a la señora GINA VALERIA PETSAIN YUMBO y al señor CLEVER EDMUNDO SALAZAR ALVARADO mediante publicación en la página web y exhibición en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. Déjese copia certificada de este auto inhibitorio, para los archivos de este Tribunal. Cúmplase y Notifíquese.

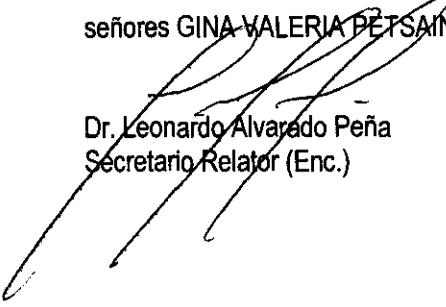

Dra. Alexandra Cantos Molina.

Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 9 de mayo de 2009.

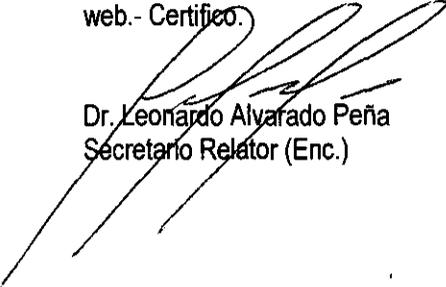

Dr. Leonardo Alvarado
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes once de mayo de dos mil nueve, a las 16h09, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede para los señores GINA VALERIA PETSAIN YUMBO Y CLEVER EDMUNDO SALAZAR ALVARADO .- Certifico.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes once de mayo de dos mil nueve, a las 18h38, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para los señores GINA VALERIA PETSAIN YUMBO Y CLEVER EDMUNDO SALAZAR ALVARADO, en la página web.- Certifico.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)